

ABORTO, EXCOMUNION Y SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

1.—INTRODUCCION

Un reciente documento del Comité Episcopal para la Defensa de la Vida de la Conferencia Episcopal Española, en el que se resume la doctrina de la Iglesia Católica sobre el aborto con un lenguaje cercano y accesible ¹, ha servido, entre otras cosas, para recordar que la realización del aborto está penalizada eclesialmente con la sanción de la excomunión *latae sententiae*. Ello, a su vez, ha originado que bastantes diócesis españolas hayan publicado un resumen de la praxis sacramental en caso de aborto ² donde intentan explicar cuál debe ser la actuación de los sacerdotes cuando se encuentren ante estas situaciones. Con el presente artículo pretendo exponer cuál es la doctrina y praxis de la Iglesia sobre la remisión del delito canónico del aborto por el confesor en el fuero sacramental. Situación ésta que, por diferentes circunstancias, cada vez se da con mayor frecuencia. No es mi finalidad elaborar una serie de normas de comportamiento para los confesores cuando, en la acusación de un penitente, aparece el pecado y delito del aborto. Mucho menos trato de elaborar una casuística, más o menos amplia y minuciosa, para presentar una serie de situaciones-tipo, y mostrar la modalidad de aplicación práctica de principios morales. Intento, simplemente, exponer algunos elementos y aspectos canónicos de esta compleja cuestión, que deben ser tenidos en cuenta por el confesor para dar una válida ayuda eclesial a individualar, cada vez, el camino que debe seguir el fiel cristiano penitente.

1 Comité Episcopal para la Defensa de la Vida de la Conferencia Episcopal Española, 'El aborto: 100 cuestiones y respuestas sobre la defensa de la vida humana y la actitud de los católicos', 25 marzo 1991, *Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española* 31 (1991) 99-118.

2 *BOO Coria-Cáceres* 118 (1991) 767-68; *BOO Jaca* 111 (1991) 141-43; *BOO Mondoñedo-Ferrol* 8-9 (1991) 177; *BOO Salamanca* 144 (1991) 327-38; *BOA Toledo* 147 (1991) 440-42; etc. Ya anteriormente otras diócesis habían publicado parecidas orientaciones: *BOA Madrid-Alcalá* 100 (1985) 645-47; *BOO Calahorra, La Calzada y Logroño* 127 (1986) 6-9; etc.